



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y CINCO**

tiendo las apelaciones que se interpongan por las  
para el mi Consejo, y Salas citadas de mil y quinien-  
tas, y D.<sup>a</sup> segun su Clave, dando las providencias  
que tubieren por conveniente para que se guar-  
den a los Carreteros y Cabaniler sus privilegios  
empiones y preeminencias que les estan dadas  
formandos de lo que ocurra, afin de que dis-  
miendo y facilitando los medios mas pronto  
acudan los dueños de las Carreteras Cabaniler  
sus Mayoriales con el Carruage necesario para  
la Conduccion de los Abastos y Provisiones de  
Exercitos, sin dexar de atender al Comercio de  
Corte, Reynos, y Señorios, no embargandolos, ni  
mitiendose prenda a sus Dueños Mayoriales, de-  
tos, ni dependientes, por que en todo lo que mira  
al uso de las dhas Carretas y su trafico, han  
estas sujetos precisamente a vuestras ordenes  
y providencias: Fue assi ex mi Voluntad, con  
tambien con la todo vasa vuestra mano y dis-  
cion, assi como lo han hecho, y devido hacer vue-  
tros Antecesoros, que para todo ello lo anexo,

